

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00496 - 00 *(Cuaderno principal)*

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **VICTOR ALFONSO NARVÁEZ CLAVIJO**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 00130417839600322997

1. Por la suma de **\$49.400.805** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00130417839600322997, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/08/2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 25/08/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma de **\$8.212.798,⁹⁰** por concepto de intereses remuneratorios derivados del pagaré No. 00130417839600322997.

Pagaré No. 04175000413556-04175000506433

1. Por la suma total de **\$55.042.075** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 04175000413556-04175000506433, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/08/2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 25/08/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma total de **\$11.361.658** por concepto de intereses remuneratorios derivados del pagaré No. 04175000413556-04175000506433.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR y conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb902f9b82d0d1d3dde9206a789f0fad12da7ee64b9e700990c480d8d77d
f265**

Documento generado en 02/10/2020 02:42:51 p.m.